



MENDOZA, **13 de junio de 2023.**

VISTO:

El Expediente 7445/2023, donde obran las actuaciones correspondientes al Convenio Especifico de colaboración suscripto entre esta Casa de Estudios y el Ministerio de Economía y Energía de la provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio las partes acuerdan establecer un ámbito de asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre la UNCUYO y LA PROVINCIA, a través de la Dirección de Fiscalización y Control, y en lo referido a apoyar a los sectores de la industria agroalimentaria con capacitación a los efectos de mejorar la productividad y el cuidado de las normas de higiene y seguridad, calidad y sanidad, y asistir a la Dirección de Fiscalización y Control como autoridad de aplicación en determinaciones analíticas, que, por sus características, volumen o complejidad, requieran material, equipamiento o personal que la Dirección no posea y sean necesarias para su desempeño.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, los Dictámenes Nros. 418 y 743/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, lo informado por la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Especifico de colaboración suscripto entre esta Casa de Estudios y el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, mediante el cual las partes acuerdan establecer un ámbito de asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre la UNCUYO y LA PROVINCIA, a través de la Dirección de Fiscalización y Control, y en lo referido a apoyar a los sectores de la industria agroalimentaria con capacitación a los efectos de mejorar la productividad y el cuidado de las normas de higiene y seguridad, calidad y sanidad, y asistir a la Dirección de Fiscalización y Control como autoridad de aplicación en determinaciones analíticas, que, por sus características, volumen o complejidad, requieran material, equipamiento o personal que la Dirección no posea y sean necesarias para su desempeño, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1774/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la **PROVINCIA DE MENDOZA**, representada por el señor **Ministro de Economía y Energía, Lic. Enrique Vaquié**, D.N.I. N° DNI 17.204.227, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en el 6º piso de la Casa de Gobierno, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "LA UNCUYO", con domicilio legal en sede Rectorado (edificio nuevo), Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, representada por su **Vicerrector a/c Rectorado**, según Res. RE N° 1128/2023, **Lic. Gabriel Alejandro Fidel**, DNI 16.071.671, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - El objeto de este Convenio Específico es establecer un ámbito de asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre LA UNCUYO y LA PROVINCIA, a través de la Dirección de Fiscalización y Control, y en lo referido a apoyar a los sectores de la industria agroalimentaria con capacitación a los efectos de mejorar la productividad y el cuidado de las normas de Higiene y Seguridad, Calidad y Sanidad, y asistir a la Dirección de Fiscalización y Control como autoridad de aplicación en determinaciones analíticas que, por sus características, volumen o complejidad, requieran material, equipamiento o personal que la Dirección no posea y sean necesarias para su desempeño.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA - A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Específico, LA PROVINCIA se compromete a:

1. Desarrollo de Capacitaciones:

1.1. LA PROVINCIA, a través del Área de Vinculación y Transferencia Científico Tecnológica, y en articulación con las Unidades Académicas pertinentes a la temática que hace mención este Convenio, brindará información y capacitación a estudiantes y docentes sobre las actividades que realiza la Dirección de

cu

ANEXO I

-2-

Fiscalización y Control en relación con la industria agroalimentaria de Mendoza, incluyendo la visita a empresas para la toma de muestras y a sus laboratorios. Esta capacitación tendrá como objetivo mejorar la comprensión de los procesos y normas de Higiene y Seguridad, Calidad y Sanidad relacionados con los productos de base agraria y alimenticios que fiscaliza la Dirección.

- 1.2. La Dirección de Fiscalización y Control organizará y, junto a LA UNCUIYO, llevará adelante actividades informativas y de capacitación a los sectores de la industria agroalimentaria a los efectos de mejorar la productividad y el cuidado de las normas de Higiene y Seguridad, Calidad y Sanidad.
2. Pasantías estudiantiles: LA PROVINCIA incorporará estudiantes avanzados de las carreras pertinentes, bajo la modalidad de pasantías, para la realización de las actividades llevadas a cabo en la Dirección de Fiscalización y Control, en caso de ser necesario. Estas pasantías tendrán como objetivo brindar experiencia práctica a los estudiantes y colaborar en la realización de tareas necesarias para llevar a cabo el presente convenio.
3. Ensayos y determinaciones analíticas: LA PROVINCIA requerirá, el servicio de laboratorios de las Unidades Académicas que corresponda para la realización de determinaciones analíticas necesarias a fin de establecer la genuinidad, sanidad y calidad de los productos de base agraria que se industrializan en LA PROVINCIA y de los productos alimenticios que se comercializan en la misma, en la medida que así lo requiera. LA PROVINCIA se compromete a cubrir los costos asociados a la prestación de los servicios requeridos y a seguir los procedimientos y normas establecidos por las citadas Facultades para la prestación de dichos servicios.
4. Asistencia a investigaciones: LA PROVINCIA se compromete a asistir en investigaciones llevadas a cabo en LA UNCUIYO relacionadas con la industria agroalimentaria. Esto incluirá brindar apoyo institucional, técnico y normativo, en caso de ser necesario en el desarrollo de las investigaciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNCUIYO - LA UNCUIYO se compromete a:

1. Por sí o a través de quien disponga, conformar junto con la Dirección de Fiscalización y Control, el equipo de profesionales, técnicos y administrativos necesarios para el

CS

ANEXO I

-3-

adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, manteniendo a LA PROVINCIA indemne de cualquier reclamo que con motivo o en ocasión de la asignación que se pudiera provocar.

2. Desarrollar; a través del Área de Vinculación y Transferencia Científico Tecnológica y en articulación con las Unidades Académicas pertinentes, y junto a la Dirección de Fiscalización y Control:
 - actividades informativas y de capacitación a personal de la industria agroalimentaria a los efectos de mejorar la productividad y el cuidado de las normas de Higiene y Seguridad, Calidad y Sanidad
 - una jornada de capacitación y actualización a integrantes del cuerpo de inspectores de la Dirección de Fiscalización y Control.
5. Presentar, a través del Coordinador Institucional del presente Convenio Específico, los informes de las tareas realizadas y el grado de avance de las mismas.
6. Efectuar los pagos correspondientes a quienes intervengan en el Programa, conforme con las liquidaciones que se practiquen en cada caso.

CUARTA: APOYO INSTITUCIONAL - LA PROVINCIA se compromete a prestar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las tareas acordadas.

QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS - Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados en la Cláusula Primera, LA PROVINCIA, aportará la suma de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES con 00/100 (\$ 24.000.000)**. Este monto incluye el pago del **SIETE por ciento (7 %)** a LA UNCUYO, en concepto de gastos administrativos. Dicha suma se hará efectiva en un pago inicial en carácter de anticipo de **PESOS CUATRO MILLONES con 00/100 (\$ 4.000.000) y pagos mensuales ajustados a las necesidades del cumplimiento del presente Convenio.**

SEXTA: LA UNCUYO designa para la operatividad del presente acuerdo a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), como unidad de vinculación tecnológica, la que tendrá a su cargo el manejo de los fondos consignados en la Cláusula Quinta, percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución, quien

cu

ANEXO I

-4-

presentará las facturas a LA PROVINCIA por los fondos recibidos.

SÉPTIMA: LA FUNC, conforme a las Ords. N°52/2009-C.S., 25/2012-C.S., 34/2014-C.S. (Art.2), 90/2017-C.S. y Res. 235/2020-C.S., tendrá a su cargo la administración de los fondos que pudiese surgir en virtud de las Cláusulas Segunda, Tercera y Quinta, y/o de los objetivos del presente Convenio Específico, percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución, y quien presentará factura a LA PROVINCIA por los fondos recibidos.

OCTAVA: FORMA DE PAGO DEL APORTE. - LA PROVINCIA depositará el aporte inicial a favor de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC), en la Cta. Cte. N°058677400020, CUIT N° 30-63044155-9 de la FUNC, CBU: 03400609100586774004, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la aprobación del presente. Cada uno de los pagos siguientes se hará efectivo previa presentación y aprobación de actividades desarrolladas como se describe en el inciso "3" de la Cláusula Tercera.

NOVENA: Las personas que perciban honorarios, con motivo y a los efectos de este Convenio Específico, no tendrán relación laboral alguna con LA UNCUIYO debiendo dejar indemne a la misma de todo posible reclamo administrativo, judicial y/o de cualquier otra materia.

No obstante, se entenderá que la eventual participación de docentes, personal no docente y/o contratados por la Universidad, no implicará de ningún modo una relación laboral con la UNCUIYO a los efectos del presente convenio, fuera del vínculo preexistente que pudieran tener con la misma.

Para el cobro de honorarios, deberán presentar la factura correspondiente previo al pago de los importes por servicios prestados.

DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES - A los efectos de la ejecución del presente Convenio, LA PROVINCIA designa como Coordinador al Director de Fiscalización, José Ricardo Cortez, o quién lo suceda en el cargo, y LA UNCUIYO al Ing. Roque D'Anna, o quién lo suceda en el cargo.

DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA - El presente Convenio Específico de Colaboración registrá a partir de la fecha de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial

ay

ANEXO I

-5-

hasta el 31 de diciembre del año 2023.

DÉCIMO SEGUNDA: RENDICIÓN DE CUENTAS - A la finalización de la ejecución del presente convenio, en un plazo de 90 (noventa) días, la FUNC deberá presentar ante la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios de LA UNCUYO la correspondiente rendición de cuentas documentada.

DÉCIMO TERCERA: Las partes podrán celebrar adendas al presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE RESCISIÓN - La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna.

DÉCIMO QUINTA: CONFLICTOS - Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas mismas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas encomendadas. Caso contrario, de persistir el conflicto las partes someterán el mismo a la jurisdicción de los Tribunales que correspondiere.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 8 días del mes de Mayo de 2023.



Lic. ENRIQUE VAQUIE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA



Vicerrector a/c. del Rectorado
VICERRECTOR
a/c. del RECTORADO
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **1774/2023** _ _ _ _